

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL CJ-012-2023**

Sesión ordinaria virtual celebrada el miércoles 12 de abril de dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Shirley Víquez Vargas y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Palabras de bienvenida de la señora Sandra Zúñiga Morales a la señora Shirley Víquez Vargas quien participó en la sesión en calidad de suplente del integrante Juan Carlos Segura Solís.

ARTÍCULO II

Aprobación del acta virtual CJ-011-2023 celebrada el 29 de marzo de 2023. La integrante Shirley Víquez Vargas se abstiene de votar por no haber participado en esta sesión.

ARTÍCULO III

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) ANA YANCY CASTRO GAMBOA, CED. 0115130968

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	26/02/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/04/2023		
Tiempo laborado tipo A:	6 meses y 15 días	Jueza	1.5417%
Tiempo laborado tipo B:	1 año y 6 meses	Defensora Pública	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.3602	79.9019

2) GEOVANNA VEGA BENAVIDES, CED. 0115560060

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	04/04/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/04/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 8 días	Jueza	1.8556%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.6250	78.4806

3) ANTHONY JESUS QUESADA SOTO, CED. 0114850351

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	04/04/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/04/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 4 meses y 8 días	Juez	1.3556%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	72.9462	74.3018

4) YORLENI BELLO VARELA, CED. 0108900271

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	20/05/2014	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	12/04/2023		
Tiempo laborado tipo A:	8 años, 9 meses y 16 días	Jueza	1.4333%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 5 meses y 6 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	92.3405	93.7738

5) XIMENA LUCIA JIMENEZ SOTO, CED. 0115800745

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	17/06/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/04/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 2 días	Jueza	2.4222%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	82.4487	84.8709
Juez 3 Civil	82.4487	84.8709

6) DEILYN ANDREA GUZMAN TREJOS, CED. 0110650693

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	03/03/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/04/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 9 días	Jueza	1.4056%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	79.2600	80.6656

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

7) ARACELLY NARANJO PICADO, CED. 0111740363

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Programa de Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	72.7425	74.7425

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la

Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

8) ALBERTO JOSE GARCIA CHAVES, CED, 0111250346

PUBLICACIONES:

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Defensa Penal de la Persona Jurídica en Costa Rica.	Editorial Jurídica Continental	2022	1	Grado I 0.2% Grado II 0.4%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.1768	92.3768
Juez 3 Penal	92.1768	92.3768
Juez 3 Penal Juvenil	92.1768	92.3768
Juez 4 Penal	91.7014	92.1014
Juez 5 Penal Juvenil de Apelaciones	86.0039	86.4039

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTICULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-15-2022, para la categoría de Juez y Jueza 5 Penal Juvenil:

FECHA DE PUBLICACION:	18/07/2022
-----------------------	------------

FECHA DE CIERRE:	12/04/2023		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	21	13	8
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	17	11	6
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO:	11	7	4
TOTAL DE EXÁMENES ESCRITOS REALIZADOS:	6	4	2
EXAMENES ESCRITOS APROBADOS:	2	2	0
TOTAL DE EXÁMENES ORALES REALIZADOS:	2	2	0
EXAMENES ORALES APROBADOS:	2	2	0
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ORAL:	0	0	0
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	0	0	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	2	2	0
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Señor Jorge Camacho Morales, Señor Erick Calvo Rojas y la señora Helena Ulloa Ramírez			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Maribel Quintero Ureña			

NUEVOS ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		BARQUERO	SEGURA	DIEGO ALBERTO	72.3619
2		ZAMORA	ACEVEDO	JOSE M	82.7539

EXAMEN INSUFICIENTE

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito
1		ALVAREZ	CAMPOS	CHRISTIAN GERARDO	62,50
2		HERNANDEZ	CHAVARRIA	ANA LUCRECIA	67,50
3		RAMIREZ	SERRANO	FERNANDO	68,75

NO SE PRESENTARON AL EXAMEN					
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
1		BARRANTES	ARROYO	KARLA MARIA	
2		CALVO	CESPEDES	GLEN FRANCISCO	
3		ESPINACH	RUEDA	LOURDES	
4		GONZALEZ	BARBOZA	JENNIAR NOE	
5		JIMENEZ	JIMENEZ	LUZ MARINA GERARDA	
6		MATARRITA	CARRILLO	JOSE PABLO	
7		PORRAS	CASCANTE	MIGUEL ALEJANDRO RIC	
8		RODRIGUEZ	VILLEGAS	MARIO ALBERTO	
9		SEGURA	MATA	DANILO ENRIQUE DE LO	
10		SOLIS	HUERTAS	IVAN ERNALDO	
11		VARGAS	MONGE	MARIA ESTER	
12		WILLIAMS	VIQUEZ	CINDY DIANE	

Asimismo, el Consejo de la Judicatura dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a las siguientes personas:

EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

1		ARGUELLO	QUESADA	CARMEN MARIA
2		CHACON	CHACON	REBECA DE LOS ANGELE
3		GUILLEN	SANABRIA	GERARDO ALFONSO
4		ORTEGA	MONGE	FELIPE DE JESUS

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-15-2022 para la categoría de Juez y Jueza 5 Penal Juvenil. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva **3)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores". **Ejecútese.**

ARTÍCULO V

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-010-2023, celebrada el 22 de marzo de 2023, artículo V, en lo que interesa dispuso:

“SE ACORDÓ: (...). 4) Solicitar al coordinador judicial del Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José, informe sobre el estado del escritorio de la señora Ana Isabel Solís Zamora previo a resolver sobre su conformación en el tribunal examinador de juez y jueza 5 penal de apelación. (...).”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Marco Vinicio Ulate Herrera, coordinador judicial del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo del 2023, manifestó lo siguiente:

“... Para lo que corresponda y de conformidad con la solicitud que realiza, me permito informarle que el estado del escritorio de la Jueza Ana Isabel Solís Zamora (Jueza #10), al día de hoy, es el siguiente:

1. En el Código 1210, Materia Penal, tiene en trámite 27 expedientes, de los cuales 3 son Solicitudes de Prórroga de Prisión Preventiva. Se ilustra con la imagen adjunta primera. Sin embargo, de esos expedientes, 3 son Solicitudes de Prórrogas de Prisión Preventiva y, otros están en diferentes trámites en el Despacho. Para conocer el número exacto de los expedientes que tiene en su oficina, observar la segunda imagen adjunta. -

2. En el Código 1962, Materia de Hacienda y Función Pública, tiene trámite únicamente un expediente de Tramitación Compleja.

Sin más por el momento y en disponibilidad para aportar toda la Información adicional que se requiera, se despide.

-0-

Procede agradecer a la señora Ana Isabel Solís Zamora su ofrecimiento para integrar el tribunal examinador de juez y jueza 5 penal de apelaciones, el cual se tomará en cuenta en caso de ser necesario.

SE ACORDÓ: Agradecer a la señora Ana Isabel Solís Zamora su ofrecimiento para integrar el tribunal examinador de juez y jueza 5 penal de apelaciones, el cual se tomará en consideración en caso de ser necesario.

ARTÍCULO VI

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-09-2023, celebrada el 15 de marzo, artículo VII, en lo que interesa:

“... Las suscritas María Gabriela Rodríguez y Adriana Escalante Moncada, Coordinadora y Subcoordinadora respectivamente del Tribunal de Apelación del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, por este sometemos a su consideración, para que se realicen los estudios técnicos y jurídicos a fin de ampliar o modificar la Circular 22-2023 del CONSEJO SUPERIOR denominada; “ Reiteración de la circular 245-2014, referente a las Directrices sobre el nombramientos de Juezas y Jueces Suplentes”, por las siguientes razones:

1. La referida circular dispone el procedimiento a seguir para la designación de suplentes en las vacantes temporales de los diferentes despachos cuando el plazo del nombramiento no supere los tres meses. Concretamente, se establece en el acápite 1: “... En

los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho, considerando para ello las elegibilidades correspondientes a los escalafones con que corresponda sustituir el puesto...”. No obstante, a juicio de quienes suscribimos la presente gestión, la circular es obscura en lo que respecta al término “persona elegible”, en el tanto la elegibilidad se obtiene una vez que se ha cumplido con el procedimiento de selección para la Carrera Judicial el cual incluye los exámenes específicos por materia. No obstante, la misma Ley de Carrera Judicial establece un procedimiento diferente para la selección de las “personas suplentes” de los diferentes despachos judiciales, quienes pueden llegar a integrar esas listas sin necesidad de encontrarse elegibles. Para tales efectos, la oficina correspondiente abre un concurso diferente en donde se valoran otros componentes, tales como la experiencia y el tipo de plaza en propiedad del interesado para, finalmente, confeccionar las listas de suplentes que, una vez aprobadas por el Consejo Superior, son las que se utilizan en los diferentes Tribunales para llenar las vacantes temporales. Derivado de lo anterior, al presentarse la necesidad de realizar la designación de un suplente para cumplir una vacante temporal, se consulta exclusivamente a los integrantes de las referidas listas que han sido autorizados por la oficina competente para realizar las suplencias en los tribunales específicos, no así a todas las personas elegibles para el cargo que, precisamente, por no haber concursado para integrar las listas de suplentes, no pueden ser considerados para el nombramiento. En concreto, la aclaración que se solicita es precisamente para que se indique si en este primer supuesto regulado por indicada circular, se está refiriendo a los “suplentes que integran las listas específicas” por haber participado en el concurso de oposición para suplir vacantes de esa oficina en concreto.

2. Se estima que resulta igualmente necesario la ampliación de la circular en lo referente a los nombramientos sucesivos de un suplente que se producen cuando, habiendo sido designado luego de la consulta a los integrantes de la lista específica para esa oficina, se produce otra vacante temporal en los últimos días del plazo de su designación, no superando entre ambos nombramientos los tres meses. En ese caso se trata de designaciones sucesivas por lo que no se percibe una justificación suficiente para la rotación de personal.

3. En ese caso, estimamos que resulta perjudicial para el despacho realizar una nueva consulta a la lista de suplentes y la eventual designación de una persona diferente a la que venía realizando el nombramiento. Lo anterior, debido a que muchas veces sucede que para ese momento se encuentran circulando entre los demás integrantes de la sección a la que pertenece la plaza sustituida, proyectos de resolución preparados por el suplente, de ahí que resulta inconveniente cortar el nombramiento de esta persona, toda vez que ello impediría que éste, como redactor del proyecto, pueda votarlo. Para ese momento es muy probable que, incluso ya el proyecto haya sido deliberado entre los integrantes de esa sección. No obstante, el corte de nombramiento obliga a que el asunto debe ser conocido nuevamente por el titular, si este ha regresado, o bien

por el nuevo suplente, lo que supone un atraso absolutamente inconveniente para esa causa en específico. Adicional a ello, la experiencia indica que las consultas a los integrantes de las listas de suplentes obligan a otorgar un plazo de tiempo para recibir las respuestas, durante el cual no puede designarse el suplente, lo que implica dejar vacante la plaza hasta por varios días y que se atrase el nombramiento de la persona que, a su vez, se encuentra realizando la suplencia de la persona nombrada. No menos importante, es que en cada corte de nombramiento las autorizaciones para el uso de todos los sistemas informáticos se cortan por razones de seguridad, de ahí que en cada nuevo nombramiento es necesario realizar toda una coordinación con las oficinas administrativas que igualmente consume tiempo durante el cual el suplente no puede trabajar con normalidad.

4. En tales supuestos consideramos que un sistema con menor rotación de personal garantiza tanto la continuidad de los suplentes en el puesto como el mejor desempeño de las oficinas involucradas. Para ratificar el cumplimiento de los requisitos del suplente se puede consultar fácilmente a la oficina de Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para que sean ellos quienes, previa revisión de la información, autoricen la continuación del nombramiento.

5. Adicional a ello consideramos que la Circular 22-2023 no es suficientemente clara en cuanto a lo que debe considerarse “inadecuado desempeño” de los suplentes y en lo que se refiere a las consecuencias de ello. Es así como el acápite 2 se limita a indicar: “El inadecuado desempeño deberá comunicarse al Consejo Superior o a la Corte, según corresponda. Para ello deberán de enviar a esos Órganos el informe de labores, Las notas se actualizarán conforme a los movimientos que se registren en el escalafón de elegibles”. Por ello, estimamos oportuno y para efectos de garantizar el debido proceso a las personas suplentes, se establezca un procedimiento regulado para evaluar su desempeño en las diversas oficinas en donde han contado con nombramiento. Por otra parte, estimamos que el órgano que por su especialización debería de pronunciarse sobre la idoneidad de las personas suplentes en casos de inadecuado desempeño es el Consejo de la Judicatura. Consideramos que deberían atenderse los cuestionamientos y observaciones de los Coordinadores de los despachos referentes a la falta de cumplimiento de los indicadores de gestión o y a los perfiles competenciales requeridos para el puesto. Finalmente, estimamos necesario se implemente un período de prueba similar al que se aplica a los nombramientos en propiedad con el objeto de que puedan adoptar más ágilmente medidas correctivas en caso de demostrarse la falta de idoneidad para el cargo de los integrantes de las listas de suplente.

En definitiva, estimamos de la Circular debería ampliarse para establecer el procedimiento en los casos de continuación de los nombramientos atendiendo a las necesidades de la oficina en cuestión. Asimismo, aclarar lo relativo a lo que se entiende como “inadecuado desempeño” del suplente, así como las consecuencias de ello, en concreto, la exclusión de la Lista de Suplentes en específico.

Solicitamos audiencia ante dicho órgano para exponer oralmente el fundamento de esta gestión...”

La circular a que se hace referencia literalmente indica:

“...Asunto: Modificación de la circular N° 77-2021, denominada “Reiteración de la circular No. 245-2014, referente a las Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes.”

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 110-2022 celebrada el 15 de diciembre de 2022, artículo XXXVI, a solicitud del Consejo de la Judicatura, dispuso modificar la circular N° 77-2021 del 2 de marzo de 2021, relativa a la reiteración de la circular N° 245-2014, denominada “Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes”, en los siguientes términos:

“Que Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 118-2020 celebrada el 10 de diciembre del 2020, artículo XXIV, en lo que interesa, dispuso reiterar la circular N° 245-2014, referente a las Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes, que literalmente dice:

“El Consejo Superior en sesión No. 94-14, celebrada el 28 de octubre de 2014, artículo LVI, acordó comunicarles las siguientes directrices que deben aplicar de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

1. En los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho, considerando para ello las elegibilidades correspondientes a los escalafones con que corresponda sustituir el puesto, sea mismo procedimiento que señala el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial para integrar las ternas en puestos en propiedad o bien interinos cuando superen los tres meses y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías o materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo, con excepción de las personas de primer ingreso, cuyo desempeño debe ser evaluado una vez que asuman llamamientos.
 2. El inadecuado desempeño deberá comunicarse al Consejo Superior o a la Corte, según corresponda. Para ello deberán de enviar a esos Órganos el informe de labores. Las notas se actualizarán conforme a los movimientos que se registren en el escalafón de elegibles.
2. Los nombramientos menores de tres meses que deba realizar el Despacho de la Presidencia se regirán por la misma regla conforme a las listas de elegibles del escalafón que corresponda y en aplicación al artículo 69 citado. Adicionalmente, deberán contar una nota de al

menos de un mínimo de muy bueno en adelante en la evaluación del desempeño.

3. Conforme a lo anterior solo es posible nombrar como jueces o juezas a personas no elegibles en la Carrera Judicial, cuando no existan elegibles nombrados como suplentes o disponibles en el escalafón que administra la Presidencia de la Corte.
4. Cada Despacho Judicial tendrá una lista de suplentes para llenar las vacantes temporales menores a tres meses, en estricto orden de notas y un registro en el que conste además el rol respectivo, las designaciones que se hagan, con señalamiento de los períodos y motivo de nombramiento del suplente, y el cumplimiento efectivo del rol establecido.
5. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-028-2014, celebrada el 12 de agosto de 2014, artículo VII, en adelante las propuestas de nombramientos que resulten de concursos abiertos juez (a) 1 y 2, se realizarán considerando a las personas elegibles para las listas principales y complementarias y las no elegibles serán propuestas únicamente en las listas complementarias cuando ello sea necesario. De no completarse las listas principales con personas elegibles, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procederá con un nuevo concurso.
6. Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas.
7. Para realizar los nombramientos de juezas y jueces suplentes se deberá de completar la información que sea dispuesta a los efectos de la regulación de conflictos de interés del Poder Judicial.
8. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.
San José, 26 de enero de 2023...”

-0-

El tema a que se hace referencia resulta de interés de este Órgano, por tanto, conforme lo solicitan las petentes, se considera de recibo su gestión para que se les otorgue una audiencia y puedan referirse en forma puntual al contenido de la circular que se cita.

-0-

SE ACORDÓ: 1) Conceder una audiencia a las señoras María Gabriela Rodríguez y Adriana Escalante Moncada, Coordinadora y Subcoordinadora respectivamente del Tribunal de Apelación del Tercer Circuito Judicial de Alajuela. 2) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial coordinará lo pertinente para el enlace a la sesión.”

-0-

En esta fecha se recibió a las señoras Gabriela Rodríguez Morales y Adriana Escalante Moncada, quienes dieron un detalle pormenorizado de la situación de la lista de jueces y juezas suplentes del Tribunal de Sentencia Penal de Apelaciones del III Circuito Judicial de Alajuela, los aspectos explicados resultan de gran interés para este Consejo, y los mismos están contenidos en la circular 77-2023 que remplace a la circular 245.

La integrante Sandra Zúñiga Morales señala que muchos de los señalamientos hechos están siendo considerados como parte de un análisis integral de la Carrera Judicial que se está realizando.

SE ACORDÓ: Tomar nota y agradecer a las señoras Rodríguez Morales y Escalante Moncada los aportes externados, los cuales serán tomados en consideración en un análisis integral que está realizando este Consejo en los temas de la Carrera Judicial

ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-46-2022 celebrada el 07 de diciembre de 2022, artículo IV, dispuso acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y ordenar la publicación de los siguientes concursos:

PRIMERA PUBLICACION 2023
CLASE Y MATERIA
Juez y Jueza 1 Genérico
Juez y Jueza 3 Agrario
Juez y Jueza 3 Laboral
Juez y Jueza 3 Contencioso
Juez y Jueza 3 Notarial
Juez y Jueza Conciliador

Juez y Jueza 4 Penal
Juez y Jueza 5 Civil
Juez y Jueza 5 Contencioso
Juez y Jueza 5 Penal de Apelación

Sin embargo, a la fecha no se ha concretado la publicación por estar pendiente la aprobación de la nueva escala salarial correspondiente a la Ley de Empleo Público.

Tomando en consideración que los concursos a los que se hace referencia están dispuestos para el ingreso a los escalafones de elegibles, y con el propósito de no atrasar la calendarización de las pruebas se solicita autorización para proceder con dicha publicación, para lo cual se hará la observación en el cartel respectivo sobre el tema de salario global, el cual solo tiene impacto en los concursos de ternas para nombramientos.

-0-

Analizado lo expuesto por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se considera oportuno se proceda con la publicación en los términos dispuestos por este órgano en la sesión CJ-46-2022 celebrada el 07 de diciembre de 2022, artículo IV.

SE ACORDO: 1) Acoger la solicitud de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y disponer se proceda con la publicación de los concursos señalados. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Corte Plena y de la Dirección de Gestión Humana. **Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.